

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9818 de 24 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0008657

Señor(a)
OTOLANUM AG

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMPOSICIÓN INTRANASAL QUE COMPRENDE DICLORHIDRATO DE BETAHISTINA, UN POTENCIADOR DE LA VISCOSIDAD Y UN AGENTE AMORTIGUADOR”

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2018/052695

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 2 de febrero de 2018.

PRIORIDAD: US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/453,931, 2 de febrero de 2017.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 23 de mayo de 2022, bajo el número NC2019/0008657, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 15 del radicado N° NC2019/0008657 del 23 de mayo de 2022.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de composiciones farmacéuticas que comprendan betahistina mejoradas, que proporcionen una mayor eficacia y permitan una menor frecuencia y/o dosificación diaria, así como alcanzar un efecto más rápido y prolongado.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona composiciones farmacéuticas para administración intranasal a un paciente humano, que comprenden un solución o suspensión de una cantidad terapéuticamente eficaz de betahistina o una sal farmacéuticamente aceptable de esta, y un agente potenciador de la viscosidad.

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser

Oficio N° 9818 de 24 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0008657

concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

De acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0008657 el 23 de mayo de 2022 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, se acepta el título siguiente: “COMPOSICIÓN INTRANASAL QUE COMPRENDE DICLORHIDRATO DE BETAHISTINA, UN POTENCIADOR DE LA VISCOSIDAD Y UN AGENTE AMORTIGUADOR”.

3.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- Las reivindicaciones 1 y 3 no son claras, concisas, ni están sustentadas en la descripción, dado que reclaman una composición que comprende “*un agente potenciador de la viscosidad*”, “*un agente amortiguador del pH*”, “*uno o más agentes humectantes*” y concentraciones de diclorhidrato de betahistina de “*1 a 1000 mg/ml*”, los cuales abarcan un indeterminado número de compuestos y composiciones que no se encuentran debidamente soportadas, comoquiera que la solicitud solo ilustra una composición que comprende el viscosante polivinil pirrolidona, el agente buffer de fosfato de sodio dibásico con fosfato de sodio monobásico, los humectantes glicerina, polietilenglicol 400 y propilenglicol, y concentraciones de diclorhidrato betahistina de 10, 50 y 200 mg/ml. Se sugiere restringir a una razonable generalización del tipo de compuestos que han sido probados, es decir, que se encuentren debidamente sustentados (Ejemplos 1 a 5).
- De la descripción se desprende que los humectantes: glicerina, polietilenglicol 400 y propilenglicol son esenciales para la invención, puesto que forman parte de la solución al problema a resolver, pero estos no se mencionan en la reivindicación 1. Se sugiere incluirlos en la reivindicación independiente 1.
- La reivindicación 1 no es clara por los términos “*para administración*” y “*a un paciente humano*”, hacen alusión a métodos de tratamiento, cuya materia esta exceptuada de patentabilidad de acuerdo con el artículo 20(d) de la Decisión 486. Se sugiere retirarlos.
- Las reivindicaciones 8 y 9 no son claras, porque con la expresión “*tiene forma de una dosis unitaria*” se podría hacer alusión a un método de tratamiento, cuya materia está exceptuada de patentabilidad según el artículo 20(d) de la Decisión 486. Se sugiere retirar esta expresión.
- La reivindicación 10 no es clara, ya que el volumen de 1µL a 1000 µL de la composición por dosis unitaria, no es una característica técnica de una composición. Se sugiere eliminar la reivindicación, ya que no precisa ninguna característica técnica esencial de una composición, y además puede hacer alusión a un método de tratamiento, según la expresión “*dosis unitaria*”.
- La reivindicación 12 no es clara, concisa, ni está soportada en la descripción, ya que reclama una composición que comprende un “*lípid*”, lo que abarca múltiples compuestos que no están sustentados. Además, ninguna composición de la solicitud comprende un lípido. Se sugiere retirarla.
- Las reivindicaciones 13 a 15 no son claras porque la expresión “*la dosis única de la*” puede referir un método de tratamiento, cuya materia no es patentable de acuerdo con



Oficio N° 9818 de 24 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0008657

el artículo 20(d) de la Decisión 486. Se sugiere retirar esta expresión de las reivindicaciones.

3.3. Descripción (Art. 28 Decisión 486 literal(es) (a) – (f))

La descripción no divulga la invención de manera suficientemente completa para que la persona normalmente versada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla (o reproducirla), dado que solo ilustra composiciones que comprenden de 10 a 200 mg/ml de betahistina clorhidrato, polivinil pirrolidona como viscosante, fosfato de sodio dibásico con fosfato de sodio monobásico como sistema buffer, y glicerina, polietilenglicol 400 y propilenglicol como humectantes, lo que no incluye las múltiples opciones reclamadas de potenciadores de la viscosidad, agentes buffer y humectantes.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 2 de febrero de 2017 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	EP0397025	"[2-(2-pyridyl) ethyl]-methylamine salts"	14 de noviembre de 1990
D2	WO2009143572	"Methods of treating mammals with eustachian tube dysfunctions"	03 de diciembre de 2009

D1¹ divulga las sales de [2- (2-piridil) etil] -metilamina (betahistina) con ácidos poli carboxílicos tales como el ácido fumárico, succínico, maleico, cítrico, tartárico, malónico, las cuales presentan características fisicoquímicas, toxicológicas y farmacocinéticas mejoradas para emplearse como medicamentos (Resumen).

D2² divulga métodos de tratamiento para disfunciones de la trompa de Eustaquio, como la enfermedad de Ménière, vértigo, otitis, aerotitis, y otros trastornos relacionados con la disfunción de la trompa de Eustaquio (Resumen).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Una composición farmacéutica para administración intranasal a un paciente humano, caracterizada porque comprende (...)”* (Radicado N° NC2019/0008657 del 23 de mayo de 2022).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D2	D1
Composición farmacéutica intranasal caracterizada porque comprende:	Gotas nasales (pág. 4, lín. 12) (pág. 11, lín. 10)	Solución intranasal (pág. 8, Ej. 14)

¹<https://patentscope.wipo.int/search/en/detail.jsf?docPN=EP0397025&altUrl=http%3A%2F%2Fv3.espacenet.com%2Ftextdoc%3FD1%3DEPODOC%26IDX%3DEP0397025%26CY%3DEP>

²<https://patentscope.wipo.int/search/en/detail.jsf?docId=WO2009143572&tab=PCTBIBLIO>

Oficio N° 9818 de 24 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0008657

Solución o suspensión de diclorhidrato de betahistina	Solución o suspensión de diclorhidrato de betahistina	Fumarato de betahistina
1 mg/ml a 1000 mg/ml	0.1 a 50 mg/ml (pág. 9, lín. 30)(pág. 11, lín. 10)(pág. 14, lín. 8)	0.5 a 5g en 100 ml (5 mg/ml a 50 mg/ml) (pág. 8, Ej. 14)
Un agente potenciador de la viscosidad	—	Glicerina (pág. 8, Ej. 14)
Un amortiguador del pH	Agente amortiguador de pH (pág. 12, lín. 18)	—
pH de 4.4 a 6.4	—	pH de 4.19 (pág. 3, Tabla. 2)

D2 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una composición farmacéutica de gotas nasales que contienen una solución o suspensión de diclorhidrato de betahistina (pág. 11, lín. 10)(pág. 14, lín. 8) y un agente amortiguador de pH (pág. 12, lín. 18) para el tratamiento de disfunciones del tubo de Eustaquio (pág. 4, lín. 11 y 12).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y la composición divulgada de D2 consiste en la inclusión de un agente potenciador de la viscosidad y en que el pH está entre 4.4 y 6.4.

No se evidencia un efecto asociado a incluir un agente potenciador de la viscosidad y en que el pH este entre 4.4 y 6.4, dado que la solicitud solo demuestra que las composiciones que comprenden de 10 a 200 mg/ml de betahistina clorhidrato, polivinil pirrolidona como viscosante, fosfato de sodio dibásico con fosfato de sodio monobásico como sistema buffer y glicerina, polietilenglicol 400 y propilenglicol como humectantes, permiten obtener concentraciones sistémicas de betahistina cuantificables y significativas, con un inicio rápido de acción y con una mayor biodisponibilidad, por lo tanto, no es posible afirmar que dichos efectos se mantengan en las múltiples opciones de potenciadores de la viscosidad, amortiguadores de pH y concentraciones de diclorhidrato de betahistina reclamados.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocida en D2 con el fin de obtener una formulación alternativa?

Sin embargo, el incluir un agente potenciador de la viscosidad para obtener la composición, ya está divulgado en el documento D1 que se refiere a una solución intranasal de fumarato de betahistina que comprende glicerina como agente potenciador de la viscosidad, cuyo perfil plasmático presenta un pico a los 15 minutos de la administración. D1 igualmente enseña que la biodisponibilidad y toxicidad del diclorhidrato de betahistina y fumarato de betahistina son comparables (pág. 2, lín. 40)(pág. 3, lín. 23 a 25).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir la glicerina como agente potenciador de la viscosidad, de la composición sugerida en D1 en la composición de D2, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Oficio N° 9818 de 24 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0008657

Adicionalmente, D2 menciona que las composiciones pueden comprender vehículos como propilenglicol y polioxietileno (pág. 10, lín. 31). De la misma manera, D1 enseña que las sales de betahistina se encuentran entre 1 a 100mg en formulaciones de dosis unitarias (pág. 5, lín. 11 a 12) y que las composiciones pueden incluir esteres de poliol de ácidos grasos (pág. 10, ej.15).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 15 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

6. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	EP0397025	1 a 15	Nivel Inventivo
D2	WO2009143572	1 a 15	Nivel inventivo

7. Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos respecto al examen de nivel inventivo

El solicitante argumenta que “la técnica anterior, en su conjunto, se aparta de una composición farmacéutica para administración intranasal a un paciente humano como se reivindica en la presente solicitud (...) Específicamente, el Solicitante explicó cómo: (i) El experto en la materia habría sabido que la mucosa gástrica puede tolerar un pH de aproximadamente 1,2, y la Tabla 2 de D1 muestra que el pH del diclorhidrato de betahistina en ella era 1,6; (ii) Por lo tanto, los datos en D1 muestran que incluso después de ser capaz de tolerar un pH fuertemente ácido, la mucosa gástrica sufrió erosiones severas tras la exposición al diclorhidrato de betahistina; y (iii) En consecuencia, y debido a que se sabe que la mucosa nasal tolera solo un pH levemente ácido (alrededor de 5,5 a 7,0), el experto probablemente habría esperado que las composiciones de diclorhidrato de betahistina tuvieran un efecto aún más severo en la mucosa nasal que en la mucosa gástrica (que estaban severamente erosionadas)(..) Sin embargo, debido a que el rango de pH típico del estómago (~1-3) es similar al pH mencionado anteriormente de la formulación de diclorhidrato de betahistina de D1 (1,6) - y, por lo tanto, la mucosa gástrica experimenta con frecuencia niveles de pH más bajos de los que serían proporcionados por la administración de la formulación de diclorhidrato de betahistina de D1, sin embargo, se erosionaron gravemente- el experto en la materia no habría esperado razonablemente que el pH por sí solo explicara la mayor incidencia. En otras palabras, el experto en la materia habría esperado que el diclorhidrato de betahistina causara una irritación nasal significativa, incluso si el pH se ajustara al intervalo de pH reivindicado. En consecuencia, el experto tampoco habría modificado D2 basándose en D1 como sostiene el Examinador.”

Referente al anterior argumento, esta Oficina aclara que si bien en el documento D1 se enseña que el diclorhidrato de betahistina causa erosiones gástricas, el documento D2 por su parte divulga la administración de una solución de diclorhidrato de betahistina en la nasofaringe, por lo tanto, teniendo en cuenta las enseñanzas de D2 una persona con conocimiento técnico en la materia sí podría encontrar sugerencia para administrar el diclorhidrato de betahistina en la cavidad nasal y con ello considerar las enseñanzas de

Oficio N° 9818 de 24 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0008657

D1 para formular gotas intranasales de una sal de betahistina, tal como el diclorhidrato de betahistina.

El solicitante afirma que *“D2 no revela experimentos que refuten los hallazgos de D1 y, por lo tanto, D2 no habría superado el prejuicio técnico explicado anteriormente del experto en la materia contra una composición farmacéutica para administración intranasal a un paciente humano como se reivindica”* y que *“la nasofaringe no está absolutamente “ubicada dentro de la cavidad nasal” y, en cambio, es distinta de la cavidad nasal como se muestra, por ejemplo, en la siguiente ilustración del Instituto Nacional del Cáncer (anotada para mostrar la trompa de Eustaquio (TE)) Más bien, D2 describe el tratamiento de la disfunción de la TE y, posteriormente, los experimentos de D2 solo involucran una composición formulada para administración oral e inadecuada para administración intranasal (Vasomotal®). En particular, los experimentos examinan la administración de esta formulación a través de una inyección en la bulla de las ratas y luego... el lavado a través de la trompa de Eustaquio, mediante la aplicación en la nasofaringe o mediante una inyección intraperitoneal (página 14, líneas 8 a 17).”*

Al respecto, esta Oficina no asiste la razón al solicitante en su argumento según el cual D2 no involucra una composición de administración intranasal, ya que aunque la administración de la composición probada haya sido a través de la nasofaringe, a lo largo del capítulo descriptivo se menciona que la administración tópica de las composiciones es preferiblemente vía nasal (pág. 7, lín. 13), incluyendo dentro de estas, a las formulaciones intranasales (pág. 12, lín. 5).

El solicitante afirma que *“D2 menciona la administración a través del oído medio, es decir, el extremo opuesto de la abertura de la TE como se mencionó anteriormente. Por lo tanto, D2 claramente tiene como objetivo administrar betahistina en la TE para obtener los máximos efectos locales. Por el contrario, la administración intranasal de la presente invención proporciona, por ejemplo, efectos sistémicos. Como entendería el experto en la materia, la administración nasofaríngea (como en D2) definitivamente no es lo que uno intentaría para efectos sistémicos (...) D2 simplemente proporciona una divulgación amplia y genérica sobre una variedad de posibles composiciones tópicas de betahistina que se pueden aplicar a la nasofaringe o a una abertura de la TE para tratar la disfunción de la TE”*

Sobre lo anterior, esta Oficina asiste la razón al solicitante en que la composición de la invención presenta efectos sistémicos, los cuales no habrían sido previstos fácilmente según lo divulgado en D2. Sin embargo, la solicitud reclama múltiples viscosantes, amortiguadores de pH, humectantes y concentraciones de betahistina que no evidencian dichos efectos sistémicos, dado que concentraciones sistémicas de betahistina cuantificables y significativas, con un inicio rápido de acción y con una mayor biodisponibilidad solo se presentan en la composición ilustrada que comprende polivinil pirrolidona como viscosante, fosfato de sodio dibásico con fosfato de sodio monobásico como sistema buffer y glicerina, polietilenglicol 400 y propilenglicol como humectantes (Ejemplo. 1); de hecho, tal y como lo menciona el solicitante, lo reclamado presenta un alcance amplio y genérico de una variedad de posibles composiciones de administración intranasal del diclorhidrato de betahistina, y como consecuencia de ello, no se atribuye un efecto técnico a la composición de la invención que comprende las múltiples opciones de componentes previamente mencionados.



Oficio N° 9818 de 24 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0008657

Teniendo en cuenta las apreciaciones previas, esta Oficina considera que la composición, tal y como se encuentra reclamada, carece de nivel inventivo en vista de las enseñanzas de los documentos D1 y D2.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 9818 de 24 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0008657

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0008657		1°		2°		3°	x	Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2018/052695		2 de febrero de 2018							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
02/02/2017				x					
Solicitante									
OTOLANUM AG									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 15
Palabras clave utilizadas	Pharmaceutical composition Intranasal OR nasal Betahistine dihydrochloride Viscosity enhancing agent Moisturizing agent buffer Vestibular disorder
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A61K 31/4402, A61P 27/16, A61K 47/32, A61K 9/08
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
ISA/USPTO/ EPO/Orbit	EP0397025	14/11/1990	1 a 15	(pág. 2, lín. 40)(pág. 3, lín. 23 a 25) (pág. 3, Tabla. 2)(pág. 8, Ej. 14)(pág. 10, ej.15)	Y
ISA/USPTO/ EPO/Orbit	WO2009143572	03/12/2009	1 a 15	(pág. 4, lín. 11 y 12) (pág. 5, lín. 11 a 12) (pág. 9, lín. 30)(pág. 10, lín. 31) (pág. 11, lín. 10)(pág. 12, lín. 18)(pág. 14, lín. 8)	Y
ISA/EPO	Pilicheva, B., <i>Journal of Applied Biomedicine</i>	2016	-	-	A
	US2006045868	02/03/2006	-	-	A
	US2006045869	02/03/2006	-	-	A
	US2008299079	04/12/2008	-	-	A
	US2008299079	05/11/2013	-	-	A
USPTO	US8642631	04/02/2014	-	-	A
	US5897858	27/04/1999	-	-	A
JPO	JPH03287535	18/12/1991	-	-	A



Oficio N° 9818 de 24 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0008657

	JPH0665102	8/03/1994	-	-	A
	JPH10139667	26/05/1998	-	-	A
	JP2011507895	10/03/2011	-	-	A
	JP2011520992	21/07/2011	-	-	A
	WO2016049700	07/04/2016	-	-	A
Orbit Intelligence	US7737165	15/06/2010	-	-	A
	US9132087	15/09/2015	-	-	A
	US9526725	27/12/2016	-	-	A
Espacenet/	US2011166190	07/07/2011	-	-	A
Patbase	US2008004322	03/01/2008	-	-	A
Patbase	US2013217681	22/08/2013	-	-	A
	US2012039913	16/02/2012	-	-	A
(1) Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp. O Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx. Pilicheva, B., Draganova-Filipova, M., Zagorchev, P., & Kassarova, M. (2016). Investigation of betahistine dihydrochloride biocompatibility and nasal permeability in vitro. <i>Journal of Applied Biomedicine</i>, 14(4), 299–305. doi:10.1016/j.jab.2016.06.001					
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.					
Fecha del reporte de búsqueda: 16/06/2022					